8. COMPETENCIAS
8. B) MATERIAS DE LAS COMPETENCIAS
8. B) 45 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

COMUNITAT VALENCIANA L.O.1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O.5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	**TÍTULO IV: Las Competencias** **Artículo 51.** 1. Corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 2.ª Propiedad intelectual e industrial.
CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña	**TÍTULO IV: De las Competencias** **CAPÍTULO II: Las materias de las competencias** **Artículo 155. Propiedad intelectual e industrial.** 1. Corresponde a la Generalitat de Cataluña, la competencia ejecutiva en materia de propiedad intelectual, que incluye en todo caso: a) El establecimiento y la regulación de un registro, coordinado con el del Estado, de los derechos de propiedad intelectual generados en Cataluña o de los que sean titulares personas con residencia habitual en Cataluña; la actividad de inscripción, modificación o cancelación de estos derechos, y el ejercicio de la actividad administrativa necesaria para garantizar su protección en todo el territorio de Cataluña. La Generalitat debe comunicar al Estado las inscripciones efectuadas en su registro para que sean incorporadas al registro estatal; debe colaborar con éste y facilitar el intercambio de información. b) La autorización y la revocación de las entidades de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual que actúen mayoritariamente en Cataluña, así como asumir tareas complementarias de inspección y control de la actividad de dichas entidades.* 2. Corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de propiedad industrial, que incluye en todo caso: a) El establecimiento y la regulación de un registro, coordinado con el del Estado, de derechos de propiedad industrial de las personas físicas o jurídicas. b) La defensa jurídica y procesal de los topónimos de Cataluña aplicados al sector de la industria. * Objeto de referencia interpretativa en el FJ 97 de la STC 31/2010
ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del	**TÍTULO III: De las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears** **Artículo 32. Competencias ejecutivas.**

Estatuto de Autonomía de las Illes Balears	Corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos que se establezcan en las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias: 9. Propiedad industrial. 10. Propiedad intelectual.
ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía	**TÍTULO III: Competencias de la Comunidad Autónoma** **CAPÍTULO II: Competencias** **Artículo 58. Actividad económica.** 4. La Comunidad Autónoma asume competencias ejecutivas en: 3.º Propiedad intelectual e industrial.
ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón	**TÍTULO V: Competencias de la Comunidad Autónoma** **Artículo 77. Competencias ejecutivas.** ... Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en las siguientes materias: 3.ª Propiedad intelectual e industrial.
CASTILLA Y LEÓN L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León	**TÍTULO V: Competencias de la Comunidad** **Artículo 76. Competencias de ejecución.** Corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias: 8.º Propiedad industrial. 9.º Propiedad intelectual.
NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del Régimen Foral de Navarra	
EXTREMADURA L.O. 1/2011, de 28 de enero,	**TÍTULO I: De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura	**Artículo 11. Competencias de ejecución.** 1. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en las siguientes materias: 3. Propiedad intelectual e industrial.